



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Tumbes, 24 de mayo del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El Informe N° 12-2023-UNTUMBES-FDCP-D.E.D., del Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, Director de la Escuela de Derecho de la FDCP., comunica conforme al Memo N°001-2023/UNTUMBES-VRACAD-D.E.D., se ha efectuado revisión de las resoluciones de convalidación en donde se ha aprobado la convalidación de asignaturas de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas, mediante Resolución Decanal N° 084-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 03 de marzo del 2022, encontrándose observaciones en las convalidaciones; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Informe del visto, el Director de la Escuela de Derecho Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, comunica las observaciones encontradas en las convalidaciones efectuadas mediante Resolución Decanal N° 084-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 03 de marzo del 2022, de asignaturas de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas; dicha convalidación se ha producido durante la emergencia del COVID-19., tiempo en el que las actividades administrativas se han realizado en forma remota (virtual) que no ha permitido revisar la documentación pertinente adjuntas a las solicitudes de convalidación.

La Viceministra de Gestión Pedagógica del MINEDU, mediante Resolución Viceministerial N° 0053-2021-MINEDU del 27 de febrero del 2021 aprueba la Norma Técnica denominada " Disposiciones para Implementar la Oferta Educativa de Programas de Pregrado en Universidades Públicas Licenciadas" ; la referida Norma Técnica dispone en su artículo segundo la Dirección General de Educación Superior Universitaria en el plazo de treinta días calendario a la publicación de la Norma Técnica elabore la propuesta de metodología para el costeo de la ampliación de vacantes en universidades públicas, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

En el Marco de la Norma Técnica precisada en el considerando anterior mediante Resolución N° 0167-2021/UNTUMBES-CU del 26 de febrero del 2021 el Consejo Universitario de la UNTUMBES aprobó la ampliación de la oferta educativa para las escuelas profesionales de Derecho, Administración, Enfermería y Psicología, y mediante Resolución N° 0468-2021/UNTUMBES-CU del 19 de mayo del 2021 el referido consejo aprobó la ampliación de la oferta educativa para la Escuela de Derecho de la FDCP 148 vacantes y señaló fechas para el proceso de admisión extraordinarios para el traslado externo y examen de admisión, en el Semestre Académico 2021-II.

Mediante Resolución N° 0751-2021/UNTUMBES-CU del 9 de julio del 2021 el Consejo Universitario resuelve aprobar el reglamento para el traslado externo y examen ordinario de la UNTUMBES en el Marco de la Estrategia de Incremento de Oferta Educativa en virtud con la Resolución Viceministerial N° 0053-2021-MINEDU del 27 de febrero del 2021, el mismo que, debidamente refrendado, forma parte de la citada resolución; en cumplimiento de la referidas normas administrativas logran su ingreso vía traslado de universidades no licenciadas a la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES, 151 estudiantes.

En aplicación de la Resolución N°0751 -2021-UNTUMBES-CU., "reglamento para el traslado externo y examen ordinario en la Universidad Nacional de Tumbes, ingresaron 151 estudiantes los cuales fueron matriculados en el I Ciclo del Semestre Académico 2021- II, encontrándose habilitados para iniciar su proceso de convalidación de las asignaturas aprobadas en su universidad de origen.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

Mediante Resolución N°1125-2021-UNTUMBES-CU del 22 de setiembre del 2021, el Consejo Universitario de la UNTUMBES, resuelve autorizar de manera excepcional, y para que actúen de oficio, las facultades de la UNTUMBES a través de los respectivos Comités de Currículo de las Direcciones de Escuela y procedan con la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas por los estudiantes procedentes de universidades y programas con licencia denegada, debidamente admitidos en la UNTUMBES en los exámenes de admisión realizados en la modalidad de traslado externo en función a los planes de estudios de dichas universidades con el Plan de Estudios vigente en la escuelas profesionales de la UNTUMBES en las que han sido admitidos; dicha resolución a su vez dispone suspender la aplicación de los artículos 59 y 80 del reglamento de estudios de pregrado, procediéndose la convalidación de acuerdo a lo que dispone el artículo uno de la resolución de consejo antes indicado.

En aplicación de las disposiciones normativas que antecede; el Comité de Currículo de la Escuela Profesional de Derecho, en cumplimiento de sus funciones, procede a convalidar las asignaturas de los estudiantes que han cumplido con los requisitos previstos en la normativa que regula el traslado excepcional de estudiantes de universidades no licenciadas y admitidos en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho de la UNTUMBES, dicho comité con el documento de visto remite los resultados de la convalidación de veinte estudiantes que a continuación se indica; once(11) estudiantes de la Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote (ULADECH), que a continuación se indican: Cruz Martínez Fany Soledad; Becerra Lara Katherine Lizeth; Luzon Jaramillo, Diana Lizet; Sosa Cabrera, Wendy Dionics; Yesquen Ancajima, Maryuri Esther; Medina Muñoz, Ashly Esthefany; Neciosup Espinoza, Jessica Edith; Cajo Cahuaza,, Rosario del Pilar; Bermeo Marchan; Nohemi Elizabeth; Maceda Rios Treucy Brillit y Davis Ramirez, Alejandra del Pilar; por lo que corresponde en base a la información del visto emitir la resolución de convalidación de las asignaturas cursadas por los estudiantes antes referidos y admitidos en la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES., al amparo de dicho informe se emite la Resolución Decanal N° 084-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)., del 03 de marzo del 2022, de la revisión de dicha resolución se advierte las observaciones que indica el informe del visto, correspondiendo emitir la resolución de nulidad de las asignaturas que precisan el informe del visto.

El Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNTUMBES, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1458-2017/UNTUMBES-CU., del 11 de setiembre del 2017, en el Capítulo VI regula la convalidación de asignaturas; sin embargo, como se tiene precisado en el considerando pertinente de la presente resolución para el presente caso se suspende la aplicación de los artículos 79 y 80 del reglamento antes citado, es decir no se requiere la opinión favorable del docente de la asignatura, tampoco la equivalencia de contenidos igual o mayor al 75% entre el contenido temático de la asignatura aprobada y la asignatura por convalidar; tal como dispone el artículo 80 del reglamento antes invocado, las convalidaciones son aprobadas mediante resolución decanal y ratificado por el Consejo Universitario.

Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda; son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, en el presente caso la contravención son las disposiciones reglamentarias citas en la parte considerativa; la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto; si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; en el presente caso las facultades de las universidades nacionales o privadas, gozan de autonomía e independencia sin subordinación alguna, por lo que corresponde emitir la nulidad de oficio; la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, como la nulidad que se declara es solo en el extremo de las convalidaciones que se han realizado sin respetar la equivalencia de créditos de la universidad de procedencia, con los de la Escuela Profesional de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES.

Con el Informe del visto se comunica sobre la convalidación de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen, han sido convalidadas mediante Resolución Decanal N° 084-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)., del 03 de marzo del 2022, por los estudiantes que a continuación se indican:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

1. **CRUZ MARTÍNEZ, FANY SOLEDAD**, con Código N° 070740212, procedente la Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE (ULADECH).				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061125	Derecho Administrativo.	3	IV	D615113	Derecho Administrativo I.	03	12
				V	D615118	Derecho Administrativo II	03	12
V	061157	Derecho Ambiental	3	VI	D615144	Derecho Ambiental I	3	16
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	16

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental en la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Ambiental II.

2. **BECERRA LARA KATHERINE LIZETH**, con código N° 070739212, procedente la Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE (ULADECH).				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061125	Derecho Administrativo.	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I.	03	13
				V	D615134	Derecho Administrativo II	03	13
III	061135	Derecho Laboral	3	IV	D615118	Derecho Laboral- I- Individual	3	14
				V	D615135	Derecho Laboral - I- Colectivo	3	14

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

V	061157	Derecho Ambiental	3	VI	D615144	Derecho Ambiental I	3	13
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	13

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Administrativo I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas de tres créditos cada una, por lo que corresponde declarar la nulidad de la asignatura de Derecho Administrativo II.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental en la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Ambiental II.

3. LUZON JARAMILLO, DIANA LIZET, con Código N° 070683212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE (ULADECH).				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061125	Derecho Administrativo.	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I.	03	14
				V	D615134	Derecho Administrativo II	03	14
III	061135	Derecho Laboral	3	IV	D615118	Derecho Laboral- I- Individual	3	14
				V	D615135	Derecho Laboral - I- Colectivo	3	14
V	061157	Derecho Ambiental	3	VI	D615144	Derecho Ambiental I	3	13
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	13
VI	061763	Procesos Civiles	4	VI	D615138	Derecho Procesal Civil I	4	13
				VII	D615147	Derecho Procesal Civil II	4	13

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Administrativo I, que vale tres créditos y otra Derecho Administrativo II, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Administrativo II, que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental en la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Ambiental II.

En el caso de la asignatura Procesos Civiles de la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Procesal Civil I, que vale cuatro créditos y otra Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos.

4. SOSA CABRERA, WENDY DIONICS, con Código N° 0703117211, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE (ULADECH).				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
III	061135	Derecho Laboral	3	IV	D615118	Derecho Laboral- I- Individual	3	15
				V	D615135	Derecho Laboral - I- Colectivo	3	15
V	061157	Derecho Ambiental	3	VI	D615144	Derecho Ambiental I	3	14
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	14
VI	061763	Procesos Civiles	4	VI	D615138	Derecho Procesal Civil I	4	14
				VII	D615147	Derecho Procesal Civil II	4	14

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental en la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Ambiental II.

En el caso de la asignatura Procesos Civiles de la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Procesal Civil I, que vale cuatro créditos y otra Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos.

5. **YESQUEN ANCAJIMA, MARYURI ESTHER**, con Código N° 070572125, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE (ULADECH).				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061125	Derecho Administrativo.	3	IV	D615127	Derecho Administrativo I.	03	14
				V	D615134	Derecho Administrativo II	03	14
III	061135	Derecho Laboral	3	IV	D615118	Derecho Laboral- I- Individual	3	14
				V	D615135	Derecho Laboral - I- Colectivo	3	14
V	061157	Derecho Ambiental	3	VI	D615144	Derecho Ambiental I	3	15
				VII	D615151	Derecho Ambiental II	2	15

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Administrativo I, que vale tres créditos y otra Derecho Administrativo II, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Administrativo II, que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental en la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Ambiental II.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

6. **MEDINA MUÑOZ, ASHLY ESTHEFANY** ., con Código N° 070672212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
III	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615165	Derecho Administrativo-I	03	13
				V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	13
III	061735	Derecho Laboral	4	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	03	14
				V	D615135	Derecho Laboral II- Colectivo	03	14
V	061754	Derecho Ambiental	2	VI	D615144	Derecho Ambiental-I	03	14
				VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	14
VI	061763	Procesos Civiles	4	VI	D615138	Derecho Procesal Civil- I	04	14
				VII	D615147	Derecho Procesal Civil -II	04	134

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Administrativo I, que vale tres créditos y otra Derecho Administrativo II, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Administrativo II, que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental en la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Ambiental II.

En el caso de la asignatura Procesos Civiles de la universidad de procedencia vale cuatro créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Procesal Civil I, que vale cuatro créditos y otra Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Procesal Civil II, que vale cuatro créditos.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

7. **NECIOSUP ESPINOZA, JESSICA EDITH**, con Código N° 070576212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE (ULADECH).				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
III	061135	Derecho Laboral	3	IV	D615118	Derecho Laboral- I- Individual	3	13
				V	D615135	Derecho Laboral - I- Colectivo	3	13

Del cuadro que antecede se advierte la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

8. **CAJO CAHUAZA, ROSARIO DEL PILAR.**, con Código N° 070533212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
III	061725	Derecho Administrativo	3	IV	D615165	Derecho Administrativo-I	03	15
				V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	15
III	061735	Derecho Laboral	3	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	03	13
				V	D615135	Derecho Laboral II- Colectivo	03	13
V	061157	Derecho Ambiental	3	VI	D615144	Derecho Ambiental-I	03	15
				VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	15

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Administrativo I, que vale tres créditos y otra Derecho Administrativo II, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Administrativo II, que vale tres créditos.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Ambiental en la universidad de procedencia vale tres créditos; erróneamente se ha convalidado las asignaturas de Derecho Ambiental I y II, es decir una asignatura que vale tres créditos ha sido convalidada por dos asignaturas, una por Derecho Ambiental I que vale tres créditos y Derecho Ambiental II que vale dos créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Ambiental II.

- 9. BERMEO MARCHAN, NOEMI ELIZABETH**, con Código N° 070741212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061125	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo-I	03	14
				V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	14

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Administrativo I, que vale tres créditos y otra Derecho Administrativo II, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Administrativo II, que vale tres créditos.

- 10. MACEDA RIOS TREICY BRILLIT**, con Código N° 070579212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061125	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo-I	03	12
				V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	12
III	061735	Derecho Laboral	3	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	03	13
				V	D615135	Derecho Laboral II- Colectivo	03	13

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Administrativo I, que vale

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

tres créditos y otra Derecho Administrativo II, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Administrativo II, que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

11. DAVIS RAMIREZ, ALEJANDRA DEL PILAR ., con Código N° 070696212, procedente de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE				PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código	Curso	Cred	Ciclo	Código	Curso	Cred	Nota
II	061125	Derecho Administrativo	3	IV	D615127	Derecho Administrativo-I	03	14
				V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	14
III	061735	Derecho Laboral	3	IV	D615118	Derecho Laboral I- Individual	03	14
				V	D615135	Derecho Laboral II- Colectivo	03	14

Del cuadro que antecede se advierte que la asignatura de Derecho Administrativo de la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Administrativo I, que vale tres créditos y otra Derecho Administrativo II, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Administrativo II, que vale tres créditos.

En el caso de la asignatura de Derecho Laboral en la universidad de procedencia vale tres créditos, dicha asignatura ha sido convalidada por dos asignaturas, una Derecho Laboral I – Individual, que vale tres créditos y otra Derecho Laboral II - Colectivo, que vale tres créditos; por lo que corresponde declarar la nulidad de la convalidación de la asignatura de Derecho Laboral II – Colectivo que vale tres créditos.

De la revisión de la resolución de convalidación indicada precedentemente, se advierte error, que no ha sido advertido por la Comisión de Currículo, Registro Técnico de la Facultad ni la Dirección de Coordinación Académica, error que es evidenciado por el Decano de la FDCP., al momento de hacer la fiscalización posterior.

Mediante Resolución N° 1125-2021-UNTUMBES-CU., se autoriza de manera excepcional, para que actúen de oficio las facultades de la UNTUMBES., a través de los respectivos comités de currículo de la Dirección de Escuela, procedan con la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobados por los estudiantes procedentes de universidades y programas con licencia denegada, admitidos en la UNTUMBES., en los exámenes de admisión realizados en la modalidad de traslado externo, en función a los planes de estudios de dichas universidades con el plan de estudio vigente en las escuelas profesionales de la universidad a los que han sido admitidos los estudiantes, dicha resolución no autoriza convalidar excepcionalmente cuando no se produce equivalencia de créditos de acuerdo a la directiva específica, siendo así se contraviene el artículo 78 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNTUMBES., que dice “La UNTUMBES., convalida a sus ingresantes, las asignaturas y créditos aprobados en otra universidades, en otras facultades o en otras escuelas profesionales, siempre que se establezcan las respectivas equivalencias de acuerdo a la directiva específica” y a su vez el artículo 81 prescribe lo siguiente “En los certificados de estudios, expedidos para el caso de estudiantes admitidos mediante traslados externos e internos, se consignan

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

las asignaturas convalidadas y su correspondiente creditage, en conformidad con lo establecido en el plan de estudios de la Escuela Académico Profesional a la que se efectuó el traslado”.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política prevista en la octava disposición transitoria complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO, e insubsistente la Resolución Decanal N° 084-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 03 de marzo del 2022, solamente en el **EXTREMO**, que se declara la nulidad de la convalidación de las asignaturas a estudiantes que a continuación se indican; **QUEDANDO SUBSISTENTE LOS DEMÁS EXTREMOS** de la resolución indicada.

1. **CRUZ MARTÍNEZ, FANY SOLEDAD**, con Código N° 070740212, procedente la Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote (ULADECH)

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	14
VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	16

2. **BECERRA LARA KATHERINE LIZETH**, con código N° 070739212, procedente la Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	13
V	D615135	Derecho Laboral II-Colectivo	03	14
VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	13

3. **LUZON JARAMILLO, DIANA LIZET**, con Código N° 070683212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	14

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

V	D615135	Derecho Laboral II-Colectivo	03	14
VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	13
VII	D615147	Derecho Procesal Civil -II	04	13

4. **SOSA CABRERA, WENDY DIONICS**, con Código N° 0703117211, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615135	Derecho Laboral II-Colectivo	03	15
VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	14
VII	D615147	Derecho Procesal Civil -II	04	14

5. **YESQUEN ANCAJIMA, MARYURI ESTHER**, con Código N° 070572125, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	14
V	D615135	Derecho Laboral II-Colectivo	03	14
VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	15

6. **MEDINA MUÑOZ, ASHLY ESTHEFANY** ., con Código N° 070672212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	13
V	D615135	Derecho Laboral II-Colectivo	03	14
VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	14

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VII	D615147	Derecho Procesal Civil -II	04	14
-----	---------	----------------------------	----	----

7. **NECIOSUP ESPINOZA, JESSICA EDITH**, con Código N° 070576212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615135	Derecho Laboral II-Colectivo	03	14

8. **CAJO CAHUAZA, ROSARIO DEL PILAR.**, con Código N° 070533212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	15
V	D615135	Derecho Laboral II-Colectivo	03	13
VII	D615151	Derecho Ambiental-II	02	15

9. **BERMEO MARCHAN, NOEMI ELIZABETH**, con Código N° 070741212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	14

10. **MACEDA RIOS TREICY BRILLIT**, con Código N° 070579212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	12

RESOLUCIÓN DECANAL N° 249-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

V	D615135	Derecho Laboral II-Colectivo	03	13
---	---------	------------------------------	----	----

11. **DAVIS RAMIREZ, ALEJANDRA DEL PILAR.**, con Código N° 070696212, procedente de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH).

PLAN UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES				
Ciclo	Código Asignatura	Asignatura	Cred	Nota
V	D615134	Derecho Administrativo-II	03	14
V	D615135	Derecho Laboral II-Colectivo	03	14

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el jefe de la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico y encargado del Registro Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, realicen las acciones necesarias en conformidad con sus funciones y atribuciones, lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a las acciones que siendo de su competencia se deriven de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a los estudiantes comprendidos en la presente resolución, debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

Dada en Tumbes, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Distribución:

Vicerrectorado Académico.
Dirección General de Coordinación Académica.
Dirección de Escuela de Derecho.
Departamento Académico de derecho.
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Registro Técnico.
Archivo.
F.A.D.V./S.A